



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230119300

Por encontrarse reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso, este Juzgado **RESUELVE:**

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **BANCO MIBANCO S.A.**, identificado con NIT. 860.025.971-5 y a cargo de **LUIS ANTONIO CARDENAS CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 96.185.618, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero, de conformidad con la certificación aportada:

PAGARÉ 1442917

1.- Por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.925.748), correspondientes al capital vencido y no pagado contenido en el título base de ejecución.

2.- Por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.134.965), correspondiente a los intereses corrientes liquidados sobre el capital anterior, desde el 12 de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

3.- Por la suma de SETECIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$760.888), por concepto de seguro pactado en el título base de ejecución.

4.- Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de junio de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

PAGARÉ 1384040

5.- Por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$4.651.377), correspondientes al capital vencido y no pagado contenido en el título base de ejecución.

6.- Por la suma de UN MILLON CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.171.966), correspondiente a los intereses corrientes liquidados sobre el capital anterior, desde el 22 de septiembre de 2022 hasta el 31 de marzo de 2023.

7.- Por la suma de TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$309.785), por concepto de seguro pactado en el título base de ejecución.

8.- Por los intereses moratorios del capital anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 16 de junio de 2023 y hasta que se verifique su pago total.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

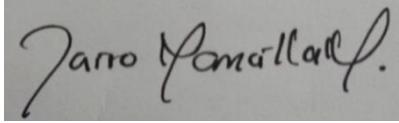
NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022,

ADVIÉRTASELE que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se autoriza a las personas relacionadas en el folio 3, para que efectúen las labores allí encomendadas por el apoderado de la parte activa.

Se reconoce personería adjetiva al abogado (a) JOSE ALVARO MORA ROMERO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2),



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 139 de fecha 10 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY**

Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo 11001410375120230119300

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, y en atención a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora visible a folio 5, el Despacho **DECRETA:**

El EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 051-105500, denunciado como propiedad del aquí demandado(a). Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE (2),

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 139 de fecha 10 de noviembre de 2023 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA